



PROTOCOLO

Para el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Dominicana y la República de Malta

Con la finalidad de desarrollar sus relaciones, basadas en los principios de respeto mutuo de soberanía, igualdad, integridad territorial, no interferencia en los asuntos internos de ambas naciones, la concertación pacífica de los conflictos, de acuerdo con los propósitos y principios establecidos en la Carta de Naciones Unidas, y de acuerdo con las provisiones de la Convención de Viena del 1961, que regula las relaciones entre los Estados.

La República Dominicana y La República de Malta han decidido establecer relaciones diplomáticas, a nivel de Embajadores, a partir de la fecha de este Protocolo.

Ambas partes han acordado que estas relaciones diplomáticas estarán regidas por lo establecido en la Convención de Viena del 18 de abril de 1961.

Firmado en Roma, a los veintitrés (23) días de febrero del año dos mil diecisiete (2017), en dos originales en los idiomas español e inglés, ambos textos igualmente auténticos.

S.E. Alba María Antonia de Peña

S.E. Vanessa Frazier

Por la República Dominicana

Por la República de Malta